

CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE Y OTROS EN INTERVENCIÓN
C.C. 79.243.379

Bogotá, D. C., 19 de agosto de 2020

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Ciudad

Referencia: Solicitud de reporte de información e inscripción medida cautelar del proceso de intervención bajo la medida de toma de posesión de CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE y OTROS en Intervención.

Respetados señores:

MARCO BERNAL CARRILLO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Agente Interventor de CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE Y OTROS EN INTERVENCIÓN, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 460-006635 de 9 de julio de 2020, radicado 2020-01-327577, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8, 9, 10 y 11 del artículo 9 del Decreto 4334 de 2008, de manera respetuosa les informo que las personas que a continuación relaciono se encuentran incursas en un proceso de intervención bajo la medida de toma de posesión de sus bienes, haberes, negocios y patrimonio.

INTERVENIDO	IDENTIFICACIÓN
CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE	C.C. 79.243.379
ÁNGEL ENRIQUE BARRAGÁN VARGAS	C.C. 1.069.584.309
ESNEIDER PACHÓN SANTOS	C.C. 1.069.583.800
LILIANA MÁRQUEZ ORTÍZ	C.C. 35.530.040
BRANNDON YAIR TELLO HERNÁNDEZ	C.C. 1.016.073.002
JOSÉ ALBERTO AMÉZQUITA MILLÁN	C.C. 79.126.673

Así mismo, pongo en conocimiento lo dispuesto en los artículos DÉCIMO QUINTO y DÉCIMO SEXTO de la parte resolutive del citado Auto, que ordenan:

“Décimo quinto. Ordenar a los juzgados con jurisdicción en el país, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, informen a este Despacho si los intervenidos son titulares de derechos litigiosos o parte en procesos de los que pueda derivar algún derecho y de los bienes sobre los que recaen, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y procedan a inscribir la intervención.”

CELEDONIO ESPINOZA NAVARRETE Y OTROS EN INTERVENCIÓN
C.C. 79.243.379

Décimo sexto. Ordenar la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la persona o entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida”.

Por lo expuesto, les ruego se sirvan inscribir la intervención ordenada por la Superintendencia de Sociedades y se abstengan de registrar cualquier actuación que afecte el dominio de bienes de propiedad de las personas intervenidas antes citadas, salvo que dichos actos sean realizados por parte del Agente Interventor.

Para el efecto, remito adjunto copias del Auto 460–006635 de 9 de julio de 2020 proferido por la Superintendencia de Sociedades dentro del trámite de la referencia y del Acta de Posesión como Agente Interventor de fecha 19 de agosto de 2020.

Cualquier información sobre este particular, la recibiré en la Calle 21 No. 6 – 58, oficina 701 del Edificio Alaska, de la ciudad de Bogotá, D. C., correo electrónico intervencioncomunidadesolidaria@gmail.com, celular 3124624348.

Atentamente,



MARCO BERNAL CARRILLO
C.C. 80.007.424
Agente Interventor

Anexo lo anunciado